



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2467

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89, 90 Y 91 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo, así como autorizar que la disposición final de los mismos se realice a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley en mención.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

TERCERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Que el Órgano Desconcentrado denominado **Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco (INJUDET)**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	AÑO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	AUTOMÓVIL	CHEVY	CHEVROLET	2005	VERDE METÁLICO	3G1SE51D655221603	CM08166PS	WWK783A	2020	LDJ-DA-64	0 0243	13/07/2015	\$95,525.99	MALO
2	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	HONDA	2006	VERDE	1H1FE21U364601965	TE21E904361	BZS6D	2017	LDJ-DA-67	8973	08/12/2015	\$51,900.00	MALO
3	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	HONDA	2003	VERDE	1H1FE21U764601957	TE21E9019280	BZS6E	2017	LDJ-DA-68	8972	08/12/2015	\$51,889.99	MALO



QUINTO. Que en fecha **06 de enero de 2025**, **Katia del Carmen de la Fuente Castro**, en su carácter de **Directora de Administración y Planeación del INJUDET**, atenta a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, inciso c) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó no útiles 3 (tres) bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos se utilizaban para realizar las actividades cotidianas y diligencias para la actividad del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, no obstante por el transcurso del tiempo y el normal deterioro de su uso, dichos automóviles se encuentran en estado de deterioro que no permite su utilización para los fines del citado ente público, por lo que se determinó la no utilidad de los mismos y su disposición final por adjudicación directa.

SEXTO. Que el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada respectiva, de fecha **06 de junio de 2025**.

SÉPTIMO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 23 de los Lineamientos antes citados, mediante oficio número **INJUDET/DC/654/2025**, de fecha **25 de junio de 2025**, **Gabriel Isaac Ruiz Pérez**, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización para enajenar los bienes muebles enlistados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de adjudicación directa y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de 3 bienes muebles, de fecha **14 de noviembre de 2024**;
2. Memoria fotográfica de las unidades motrices, de fecha **14 de noviembre de 2024**;
3. Dictamen de no utilidad de bienes muebles narrativo e identificativo, de fecha **06 de enero de 2025**;
4. Cotizaciones de la reparación de las unidades motrices, de fecha **06 de enero de 2025**;
5. Avalúo de bienes no útiles, de fecha **03 de marzo de 2025**; y
6. Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha **06 de junio de 2025**.

OCTAVO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo para su posterior enajenación mediante adjudicación directa.



De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público 3 bienes muebles identificados con los datos precisados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo y **se autoriza su enajenación mediante adjudicación directa.**

SEGUNDO. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco será el encargado de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dREA8RDeKQjf5xzqgq4GI9Im2ATdy01Y2N5zRo4Q4Gvnqe3LhZ8xHjsE3iPbN28X0aiWIAScc5z
ShME4mCUuARHFIZczdJCj7UcZyTi4bCnAaPsHfK+Q4IOEayLefxjZhJqRnob3cuKhFZB714AQ0uM+Qdhh3oVgS
q62FNTvqhuXpiPgOkpvowT6lwR6NtRyfd7OpblzlrAefTlvMmj/knXqKP3rlunKwyebAuTKIoJINPIGoDPKdasah2yK1
7NaOz3lhRjsETBgB+45erCJhUos1g/q4vVEqzhsfDOE8gainVd75SSP1YOmUFeJj6MiAWCdrQ2JKRsFCgUmcl8w
==